



Bogotá, D.C. 19 ABR. 2022

**RADICACIÓN:** 2019 - 00325  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

A teniendo los parámetros legales de que tratan los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el recurso de apelación promovido por el apoderado judicial del demandado JUAN FRANCISCO ARIAS HENAO, en contra del auto que resolvió aceptar la caución presentada a fin de mantener y materializar las medidas cautelares previamente decretadas, fue presentado dentro del término legal, el Despacho, concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

Por Secretaría remítase el expediente al Superior, para que surta el trámite judicial pertinente al recurso interpuesto.

Verificado el cumplimiento de la orden judicial precedente, ingrésese el expediente al Despacho, a fin de señalar fecha y hora para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Estatuto Procesal vigente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N.º 025	20 ABR. 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	